

NUEVAS PRUEBAS EN TRIBUNAL LABORAL PROVOCAN O NO OTRA AUDIENCIA

747

14 de octubre de 2025

Soy abogado y veo que frecuentemente tribunales laborales prorrogan audiencias cuando el contrario deposita documentos; yo declaro no oponerme, pero abogado que hizo depósito pide plazo del artículo 546 del CT para hacer reparos sobre documentos que él mismo depositó. ¿Usted ve eso correcto? ¿Hay alguna jurisprudencia?

El artículo 545 del CT indica que si una parte hace un depósito, el tribunal lo remitirá a contraparte para reparos o asentimiento.

El primer párrafo del artículo 546 del CT señala que juez admitirá o negará depósito e informará a las partes

El segundo párrafo del artículo 546 del CT dispone que admitido el/los documentos, las partes tiene 3 a 5 días para hacer reparos.

Ahora bien, el último párrafo del artículo 546 del CT, establece muy claramente que el término o plazo de 3 a 5 días para pronunciarse sobre lo admitido, "correrá" para "la parte contra quien se haya producido el documento."

Es evidente que el plazo para referirse al nuevo depósito, no corresponde para quien hizo el depósito, pues el documento fue ya admitido y según lo

exige el primer párrafo del artículo 545 del CT, quien hizo el depósito indicó "el hecho o el derecho que se proponía probar".

Hay que añadir que si la parte contra quien se ha producido el documento renuncia al plazo legal, entonces no hace sentido prorrogar la audiencia: El que hizo el depósito consiguió su propósito: Que el tribunal admitiera su prueba; y su contraparte le dio aquiescencia. ¿Para qué, entonces, prorrogar la audiencia?

A pesar de todo esto, hay una jurisprudencia (caso EGEHID vs. Henry Regalado Abreu, 3ª SCJ, 31/5/2024, SCJ-TS-24-0675) que validó ese absurdo, argumentando que no conceder plazo a favor del mismo que hizo el depósito, vulnera tutela judicial efectiva.